RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00161-2022-OAF/OSIPTEL

Lima, **27 de junio de 2022**

ОВЈЕТО	NUEVA APROBACION DE EXPEDIENTE DE
	CONTRATACION - CONTRATACION
	DIRECTA N° 001-2022/OSIPTEL

VISTO:

- i) La Resolución de la Oficina de Administracion y Finanzas N° 00111-2022-OAF/OSIPTEL de fecha 6 de mayo de 2022, mediante la cual se aprobo el expediente para la Contratacion Directa N° 001-2022/OSIPTEL para la Contratacion del servicio de arrendamiento para el centro de orientacion de Lima Este.
- ii) El Memorando N° 00329-OAF/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, mediante el cual la Oficina de Administracion y Finanzas solicito la opinión juridica respecto de la Contratacion Directa del servicio de arrendamiento del centro de orientacion de usuarios de Lima Este.
- iii) El Informe N° N° 00145-OAJ/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoria Juridica emitio su opinion indicando que se debia aplicar las disposiciones previsras en la Directiva para el arrendamiento de inmueble al haber sido requerido por el area usuaria con fecha posterior a la vigencia de la Directiva; asi como corregir un error material advertido en la Resolucion de la Oficina de Administracion y Finanzas N° 00111-2022-OAF/OSIPTEL mediante la cual se aprueba el expediente de contratacion, asi como la inclusion de los informes que sustenten el requerimiento previsto en la citada directiva.
- iv) El Oficio N° D000576-2022-PCM-OAG de fecha 08 de junio de 2022, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, informo que de la revisión de la cartera de bienes inmuebles no se advierte ninguno con disponibilidad que cumpla con las características solicitadas por el OSIPTEL.
- v) El Oficio N° 425-2022-EF/54.06 de fecha 20 de junio de 2022, mediante el cual la Dirección de bienes inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento, da respuesta a nuestra comunicación en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales", informo que no se han identificado bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas para ser destinada como oficinas administrativas para el Centro de Orientación de Lima Este.



vi) El Informe Nº 00791-OAF/UABT/2022, de fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento, elevó el proyecto de resolución para la nueva aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año 2022, en el ID N° 38¹;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa:

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de S/ 129 600.00 (Ciento veintinueve mil seiscientos y 00/100 Soles), incluido impuestos;

Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;

Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

OAF OAF

¹ De acuerdo al requerimiento remitido por el Área Usuaria: Contratación del servicio de arrendamiento para el centro de orientación de Lima Este" el mismo que se encuentra incluido en el PAC con la denominación "Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Orientación en San Juan De Lurigancho"; refiriéndose a la misma necesidad.

Que, en el artículo 101 del Reglamento, se indica que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, se ha cumplido con la aplicación de las disposiciones previstas en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales", habiéndose recibido la respuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Dirección General de Abastecimiento, no obteniéndose disponibilidad de locales en la cartera inmobiliaria en ambos casos:

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia Nº 00112-2021-PD/OSIPTEL de fecha 16 de diciembre de 2021, se delegó en el Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratacion para la realizacion de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, asi como aquellos que sean declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Realizar la nueva aprobación del expediente de contratación para la contratación del "Servicio de arrendamiento para el Centro de Orientación de Lima Este", del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 001-2022/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Registrese y comuniquese,

JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

